

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO
Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del extremo pasivo que obra en los archivos 91 al 93 y comoquiera que se dan los presupuestos del artículo 384 numeral 7 del C.G.P. se ordena la cancelación de las medidas cautelares aquí decretadas respecto de la parte demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c49fe944c7c7b2a363bbda354a1327d12b3958ec2d149e85ed0e0a4581cbed**
Documento generado en 13/06/2022 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>